JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Verbal – Pertenencia de DIEGO ACOSTA ARCARAZO contra María Isabel ARCARAZO GÓMEZ DE BALUGERA & OTROS.

Radicado: 110013103 009 2022 000307 00.

Secuencia de Radicación 24005 12/09/2022 Hora: 10:59 a.m
Ingreso al Despacho en Virtualidad 14/09/2022

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Relacione específicamente la cuantía del proceso, art. 82 C.G.P.

Segundo: Si se pretenden hacer valer como pruebas, Alléguense los Registros Civiles aportados con la demanda, debidamente apostillados por la autoridad competente del país de origen como lo exige el artículo 251 del CGP, inciso segundo, teniendo en cuenta que los mismo fueron extendidos en el exterior, sin que exista certeza ante que autoridad fueron presentados, si ante un cónsul colombiano o funcionario autorizado por la ley local para ello.

Tercero: Allegue en formato PDF, la identificación y linderos del inmueble objeto de usucapión, conforme lo dispone el artículo 6, del Acuerdo PSAA14-10118, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y descríbase de forma clara y completa el fundo, por sus linderos construcciones y demás características que contribuyan a su plena identificación.

Cuarto: Indíquese en el acápite de notificaciones, la dirección física de los demandantes y demandados.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af83f36b66720c5a52573243594f8ae0debdfc64f6d739a8d8a387d8b889584c

Documento generado en 18/10/2022 07:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica